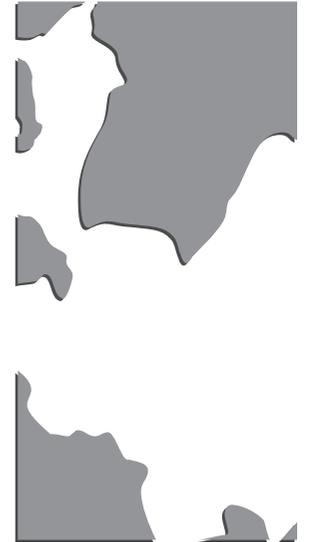




Medellín, martes 8 de noviembre de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.753

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006453	Noviembre 04	3	2022070006463	Noviembre 04	25
2022070006454	Noviembre 04	6	2022070006464	Noviembre 04	27
2022070006455	Noviembre 04	8	2022070006465	Noviembre 04	29
2022070006456	Noviembre 04	10	2022070006466	Noviembre 04	31
2022070006457	Noviembre 04	13	2022070006467	Noviembre 04	33
2022070006458	Noviembre 04	15	2022070006468	Noviembre 04	37
2022070006459	Noviembre 04	17	2022070006469	Noviembre 04	39
2022070006460	Noviembre 04	19	2022070006470	Noviembre 04	41
2022070006461	Noviembre 04	21	2022070006471	Noviembre 04	42
2022070006462	Noviembre 04	23	2022070006472	Noviembre 04	43



Radicado: D 2022070006453

Fecha: 04/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

CA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

La señora **LUCERO DE JESUS CASTAÑO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.576**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación – Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, en la I. E. LAS MERCEDES, sede I. E. LAS MERCEDES, del municipio de FRONTINO, inscrita en el Grado “3BM” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rectora, vacante definitiva, en la I. E. SANTA GEMA, del municipio de BURITICA, en reemplazo del señor **HERNANDO DE JESUS TORO URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.021.561**, a quien se le terminó el encargo.

La señora **SILVIA STELLA GUISAO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.033**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **LUCERO DE JESUS CASTAÑO OSORIO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rectora, en vacante definitiva, a la señora **LUCERO DE JESUS CASTAÑO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.576**, inscrita en el Grado “3BM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación – Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, en la I. E. SANTA GEMA, población mayoritaria, del municipio de BURITICA, en reemplazo del señor **HERNANDO DE JESUS TORO URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.021.561**, a quien se le terminó el encargo; la señora Castaño Osorio, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, en la I. E. LAS MERCEDES, sede I. E. LAS MERCEDES, población mayoritaria, del municipio de FRONTINO, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **SILVIA STELLA GUISAO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.033**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I. E. LAS MERCEDES, sede I. E. LAS MERCEDES, población mayoritaria, del municipio de FRONTINO, mientras dure el encargo de la señora **LUCERO DE JESUS CASTAÑO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.576**; según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices ésta Secretaría.

↙



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **LUCERO DE JESUS CASTAÑO OSORIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **SILVIA STELLA GUISAO CASTAÑEDA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

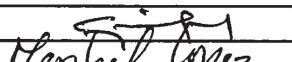
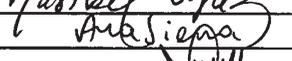
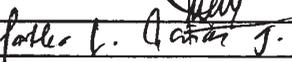
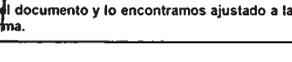
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIAÑA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		2/11/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		28/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		28/10/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		27/10/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		26/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006454

Fecha: 04/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El señor **YHONATHAN CANO GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.001.403.614**, Licenciado en Lengua Castellana – Magíster en Ciencias de la Educación, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede E U MERCEDES RAMIREZ, población mayoritaria, del municipio de CAÑASGORDAS, inscrito en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rector, vacante definitiva, en la I. E. R. EL PESCADO, sede I. E. R. EL PESCADO, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, en reemplazo del señor **EDISON NAUDIN JIMENEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.472.179**, a quien se le terminó el encargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, al señor **YHONATHAN CANO GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.001.403.614**, inscrito en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Lengua Castellana – Magíster en Ciencias de la Educación, en la I. E. R. EL PESCADO, sede I. E. R. EL PESCADO, población mayoritaria, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, en reemplazo del señor **EDISON NAUDIN JIMENEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.472.179**, a quien se le terminó el encargo; el señor Cano Garcés, viene vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede E U MERCEDES RAMIREZ, población mayoritaria, del municipio de CAÑASGORDAS, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **YHONATHAN CANO GARCES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

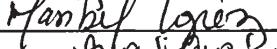
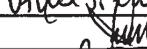
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		1/11/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		28/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		28/10/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		26/10/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		25/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006455

Fecha: 04/11/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tipo: DECRETO



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.

"a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante TEMPORAL a la señora **LEYDI YOHANA CARDONA OTÁLVARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.049.567**, Licenciada en Ciencias Sociales, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante TEMPORAL, de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisional Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEYDI YOHANA CARDONA OTÁLVARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.049.567**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, en reemplazo del señor **JUAN MANUEL RUIZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.629.125**, quien se encuentra privado de la libertad.

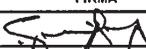
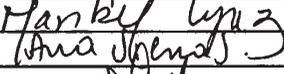
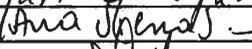
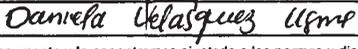
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LEYDI YOHANA CARDONA OTÁLVARO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		21/11/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		28/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		28/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		27/10/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		27 - 10 - 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006456

Fecha: 04/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11361 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113615, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a

CA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Área de Matemáticas, del municipio de Caucasia, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, al señor **NÉYBERTH EDGARDO DE HOYOS RUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.656.160**, Ingeniero Industrial, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. R. CUTURU, sede I. E. R. CUTURU, del municipio de CAUCASIA, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11361 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113615, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **NÉYBERTH EDGARDO DE HOYOS RUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.656.160**, Ingeniero Industrial, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. R. CUTURU, sede I. E. R. CUTURU, población mayoritaria post conflicto, del municipio de CAUCASIA, nueva plaza vacante; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11361 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113615, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **NÉYBERTH EDGARDO DE HOYOS RUA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

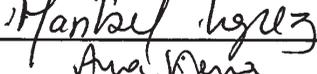
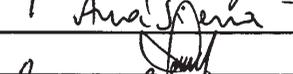
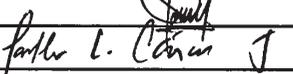
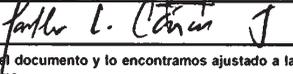
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		2/11/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		1/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		2/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		01/11/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		31/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006457

Fecha: 04/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino: No



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.1., señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2022070006066 del 19 de octubre de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JEIMY BIVIANA GALINDO LANCHEROS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.013.623.013, Licenciada en Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, para la I.E.R. El Totumo, sede Colegio El Totumo, población mayoritaria post conflicto, del municipio de Necoclí, en reemplazo de **JAIDER LUIS MARTINEZ PETRO**, identificado con cédula de ciudadanía N°

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

7.383.185; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11422 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114225, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En atención a que la señora **JEIMY BIVIANA GALINDO LANCHEROS**, mediante comunicación escrita, el 24 de octubre de 2022, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070006066** del 19 de octubre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070006066** del 19 de octubre de 2022, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba, a la señora **JEIMY BIVIANA GALINDO LANCHEROS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.013.623.013**, Licenciada en Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, para la I.E.R. El Totumo, sede Colegio El Totumo, población mayoritaria post conflicto, del municipio de Necoclí, en reemplazo de **JAIDER LUIS MARTINEZ PETRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.383.185**; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11422 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114225, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según expuesto en la parte motiva.

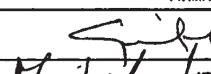
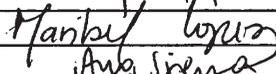
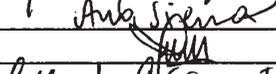
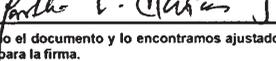
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **JEIMY BIVIANA GALINDO LANCHEROS**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		2/11/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		1/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		2/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		28/10/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		28/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006458

Fecha: 04/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010442021 del 13 de octubre del 2022, la señora **LUZ ANGELA OSORIO TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.180.269**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, Sede, Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del municipio de la Ceja, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de enero de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ ANGELA OSORIO TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.180.269**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, Sede, Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del municipio de la Ceja, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de enero de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

CA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

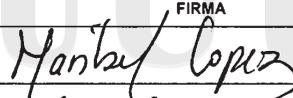
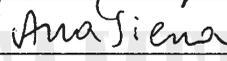
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Luz Angela Osorio Toro**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		1/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		2/11/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		31/10/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006459

Fecha: 04/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UNA
DOCENTE PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES,
POR HABER LLEGADO A LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”**

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 de señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

El artículo 2° del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Decreto 1257 del 31 de agosto de 1976, reconoció una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación a la señora **ANA GILMA ORTIZ VALDERRAMA**, identificada con la cédula de ciudadanía **22.114.590**, el valor de la pensión está calculado en la suma de \$877.301 equivalente al 75% del salario promedio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

mensual devengado durante el último año de servicio en la fecha que adquirió el status (tiempo de servicios y edad), este valor se le reconoció a partir del 31 de octubre de 2002.

La señora **ANA GILMA ORTIZ VALDERRAMA**, identificada con la cédula de ciudadanía **22.114.590**, nombrada mediante Decreto 1257 del 31 de agosto de 1976, en la Institución Educativa Olaya, Sede, Institución Educativa Rural El Pencal, del Municipio de Olaya, y nacida el 31 de octubre de 1952, se encuentra inmersa en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, el 31 de octubre de 2022 cumplirá setenta (70) años de edad.

La señora **ANA GILMA ORTIZ VALDERRAMA**, identificada con la cédula de ciudadanía **22.114.590**, Licenciada en Ética y Desarrollo Humano, actualmente se encuentra vinculado en propiedad, en el Grado 14° del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Olaya, Sede, Institución Educativa Rural El Pencal, del Municipio de Olaya, población mayoritaria.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

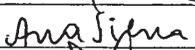
ARTÍCULO PRIMERO. Retirar del servicio público educativo, **a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo**, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, a la señora **ANA GILMA ORTIZ VALDERRAMA**, identificada con la cédula de ciudadanía **22.114.590**, Licenciada en Ética y Desarrollo Humano, actualmente se encuentra vinculado en propiedad, en el Grado 14° del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Olaya, Sede, Institución Educativa Rural El Pencal, del Municipio de Olaya, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la señora **ANA GILMA ORTIZ VALDERRAMA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contera éste no proceder recurso alguno en la vía gubernativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		31/11/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		01/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		2/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		01/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006460

Fecha: 04/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino: No



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UN
DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES,
POR HABER LLEGADO A LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”**

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 de señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

El artículo 2° del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante Resolución No. 26783 del 13 de mayo de 2003 y aclarada mediante Resolución 32644 del 11 de junio de 2004, reconoció una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación al señor **ALFONSO DÍAZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.041.212**, el valor de la pensión está calculado en un \$632.533

92



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

equivalente al 75% del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio en la fecha que adquirió el status (tiempo de servicios y edad), este valor se le reconoció a partir del 13 de mayo de 2004.

El señor **ALFONSO DÍAZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.041.212**, Nombrado mediante Resolución No. 1993 del 14 de octubre de 1981, en el Centro Educativo Rural Montecristo, Sede, Centro Educativo Rural Las Lajas, del municipio de San Juan de Urabá y nacido el 11 de noviembre de 1952, se encuentra inmerso en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, el 11 de noviembre de 2022 cumplirá setenta (70) años de edad.

El señor **ALFONSO DÍAZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.041.212**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, actualmente se encuentra vinculado en propiedad, en el Grado 14° del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Montecristo, Sede, Centro Educativo Rural Las Lajas, del municipio de San Juan de Urabá, población mayoritaria.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

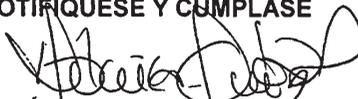
DECRETA:

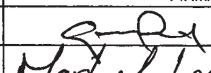
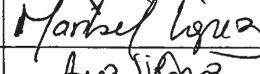
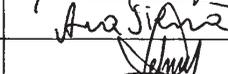
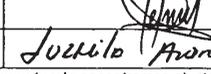
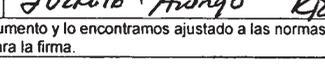
ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo, a partir del 12 de noviembre de 2022, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, al señor **ALFONSO DÍAZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.041.212**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente se encuentra vinculado en propiedad, en el Grado 14° del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Montecristo, Sede, Centro Educativo Rural Las Lajas, del municipio de San Juan de Urabá, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **ALFONSO DÍAZ PÉREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contera éste no proceder recurso alguno en la vía gubernativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		3/11/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		01/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		2/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		01/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006461

Fecha: 04/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010444529 del 14 de octubre del 2022, la señora **MARÍA ELENA ECHEVERRY ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.540**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Filosofía, en la Institución Educativa Efe Gómez Sede, Colegio Efe Gómez - Sede Principal, del municipio de la Fredonia, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de enero de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA ELENA ECHEVERRY ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.540**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Filosofía, en la Institución Educativa Efe Gómez Sede, Colegio Efe Gómez - Sede Principal, del municipio de la Fredonia, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de enero de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

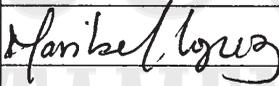
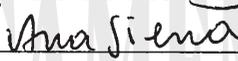
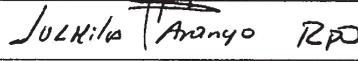
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **María Elena Echeverry Echeverry**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		11/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		21/11/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		31/10/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006462

Fecha: 04/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010442027 del 13 de octubre del 2022, la señora **CIELO MARÍA TORO TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **60.250.056**, Licenciada en Ciencias de la Educación, Especialidad Biología y Química, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño Sede, Escuela Urbana Justo Pastor Mejía, del municipio de la Ceja, Población Mayoritaria, **a partir del 16 de enero de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CIELO MARÍA TORO TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **60.250.056**, Licenciada en Ciencias de la Educación, Especialidad Biología y Química, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño Sede, Escuela Urbana Justo Pastor

gt



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

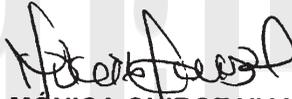
Mejía, del municipio de la Ceja, Población Mayoritaria, a partir del 16 de enero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

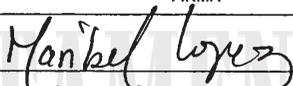
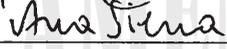
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Cielo María Toro Toro, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		11/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		2/11/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		31/10/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006463

Fecha: 04/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 21 de octubre de 2022, que existe disponibilidad para Adicionar el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2022, recursos transferidos por la Nación mediante Resolución 00002525 del 29 de diciembre 2020, que tenían por objeto la adquisición de 20 ambulancias de transporte asistencial básico y 6 ambulancias medicalizadas de traslado asistencial, equipos de dotación biomédica e infraestructura en salud, mediante notificación de asignación de recursos del Ministerio de Salud con radicado 202117000032 261 del 12 de enero de 2021, a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la suma de \$ 3.600.000.000, registrados con el recibo; de caja N 4700087017 del 30 de enero del 2021, y girados a la Entidad, Territorial el 25 de enero del 2020, de los cuales no se ejecutó la suma de **\$16.614.822**, por lo tanto se inicia trámite para realizar la respectiva devolución al Ministerio de Salud.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con No. 2022020055091 del 24 octubre del 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma **\$16.614.822**.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante oficio No.2022020055368 del 25 de octubre del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio No.2022020055957 del 27 de octubre del 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio No.2022020056287 del 28 de octubre de 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar los recursos con la finalidad de realizar el trámite de devolución al no ser ejecutados.

ATOBONF

8.
3810

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-013150	131D	1-1-2-10-02	C	999999	\$ 16.614.822	Superávit fiscal-Excedentes Transferencias Nivel Nacional.
				TOTAL	\$ 16.614.822	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-013150	131D	2-3	C19061	010064	\$ 16.614.822	Fortalecimiento de la Red de Servicios de salud de Departamento de Antioquia.
				TOTAL	\$ 16.614.822	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Aida Tobón Franco – Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	31-10-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	1-11-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	1-11-2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	1-11-2022
Vo. Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	2-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070006464

Fecha: 04/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:

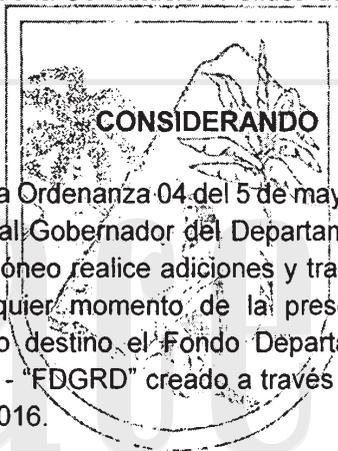


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y



- a. Que el artículo 1° de la Ordenanza 04 del 5 de mayo de 2022, autoriza durante la presente vigencia al Gobernador del Departamento para que a través de acto administrativo idóneo realice adiciones y traslados de recursos de libre destinación en cualquier momento de la presente vigencia únicamente, cuando tengan como destino el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD" creado a través de la Ordenanza No 58 del 26 de diciembre de 2016.
- b. Que el Departamento Administrativo de Gestión de Riegos de Desastres de Antioquia -DAGRAN, mediante oficio No. 2022020056163 del 28 de octubre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$556.074.873 del agregado de inversión, para un proyecto de inversión para el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD".
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2022020056390 del 29 de octubre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28, del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de Departamento Administrativo de Gestión de Riegos de Desastres de Antioquia -DAGRAN, para un proyecto de inversión en el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD" con el fin de contar con los recursos para la implementación del proceso de manejo de desastres el Departamento de Antioquia

WBENITEZH

8811

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo de Gestión de Riegos de Desastres de Antioquia -DAGRAN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	124C	2-3	C45031	220288	556.074.873	Implementación del proceso de Manejo de desastres el departamento de Antioquia
TOTAL					\$556.074.873	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD"-, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-DG1010	424C	2-3	C45031	220288	556.074.873	Implementación del proceso de Manejo de desastres el departamento de Antioquia
TOTAL					\$556.074.873	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA,
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benitez Holguín, Profesional Universitario		31/10/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		1/11/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		1/11/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		1/11/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		2-1-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006465

Fecha: 04/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 20 de octubre de 2022 adición de los recursos, según Resolución del Ministerio de Salud con radicado 00001739 de septiembre 22 del 2022, por la cual se efectúa una asignación de dineros que serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación de la implementación del Programa de "Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado-PAPSIVI, que a través de los artículos 2.9.1.1.1 y 2.9.1.1.5 del Decreto 780 de 2016, el Gobierno nacional adoptó el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas PAPSIVI, y dispuso que, el componente de atención psicosocial será implementado por las entidades territoriales, entre otros, con aquellos recursos que pueda disponer este Ministerio para tal fin. Que, el numeral 1 del artículo 2.6.4.4.4. del precitado decreto, señala que la ADRES girará los recursos para financiar la atención brindada por el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, y su parágrafo dispone que "El Ministerio de Salud y Protección Social, fijará los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución de los recursos que financiarán los programas de qué trata el presente artículo y autorizará a la ADRES para que realice los giros, pagos o transferencias correspondientes". por la suma de \$ 6.605.394.527.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020054888 del 24 octubre del 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma \$6.605.394.527.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante oficio con radicado No.2022020055370 del 25 de octubre del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2022020055958 del 27 de octubre del 2022.

ATOBNF

8812

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020056289 del 28 de octubre de 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de concurrir con la financiación de la implementación del Programa de "Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado-PAPSIVI" del proyecto Fortalecimiento Salud para el alma salud mental y convivencia Social en Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OI3157	131D	I-1-1-02-06-006-01	C	999999	6.605.394.527	Aportes Nación-CNV Ministerio Protección Social.
TOTAL					\$ 6.605.394.527	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OI3157	131D	2-3	C19053	010081	6.605.394.527	Fortalecimiento Salud para el almasalud mental y convivencia Social Antioquia
TOTAL					\$ 6.605.394.527	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO JOSÉ FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Profesional Universitaria	<i>ATG</i>	31-10-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLS</i>	1-11-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	1/11/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	1/11-2022
Vo. Bo	David Andrés Ospina Saldarraga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	2-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070006466

Fecha: 04/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 20 de octubre de 2022, según Resolución del Ministerio de Salud con radicado 00001738 de septiembre 22 del 2022, por la cual se efectúa una asignación de recursos, que tienen el propósito de "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia 2022, los cuales serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación del procedimiento del registro-de-Localización y Caracterización de personas con discapacidad; dichos recursos serán girados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a la IPS una vez verificada la efectiva prestación del servicio, en los términos del artículo 22 de la Resolución 1239 de 2022 y los lineamientos para la ejecución de recursos, por la suma de \$ 626.751.983
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con No. 2022020054889 del 24 octubre del 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma \$ 626.751.983.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante oficio No.2022020055371 del 25 de octubre del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio No.2022020055956 del 27 de octubre del 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio No.2022020056285 del 28 de octubre de 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de cumplir con los compromisos del proyecto Fortalecimiento Unidos por la inclusión y la capacidad de Antioquia.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OI3160	131D	I-1-1-02-06-006-01	C	999999	626.751.983	Aportes Nación- Certificación Discapacidad.
				TOTAL	\$ 626.751.983	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OI3160	131D	2-3	C19052	010073	626.751.983	Fortalecimiento Unidos por la inclusión y la capacidad de Antioquia
				TOTAL	\$ 626.751.983	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco - Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	31-10-2012
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes. Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	1-11-2012
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	1-11-2012
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco. Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	1-11-2012
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarraga. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	1-11-12

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006467

Fecha: 04/11/2022

Tipo:

DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2022070004239 DEL 1 DE JULIO DE 2022, POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA LA MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR VOLCÁN DE LODO DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
- BPIN 2021003050093**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, ceterminan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el departamento de Antioquia formuló y presentó el proyecto de inversión "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión

MBALLESTASM

2813

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2022070004239 DEL 1 DE JULIO DE 2022, POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA LA MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR VOLCÁN DE LODO DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2021003050093

costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" – BPIN 2021003050093.

7. Que mediante Resolución N° 2022060033404 del 14 de junio de 2022, el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN viabilizó el proyecto de inversión "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" – BPIN 2021003050093.
8. Que mediante Decreto N° 2022070004239 del 01 de julio de 2022, el gobernador de Antioquia priorizó y aprobó el proyecto de inversión "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" – BPIN 2021003050093, por un valor total de cuatro mil novecientos diecinueve millones setecientos siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos M/L (\$4.919.707.458) con cargo a los recursos de Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Antioquia.
9. Que el proyecto de inversión "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" – BPIN 2021003050093, fue formulado, presentado, viabilizado, priorizado y aprobado con el fin de darle continuidad al proyecto de inversión "Control de erosión en la zona sur - oeste del volcán de lodo ubicado en el municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" con código BPIN 2018000040029.
10. Que el 22 de julio de 2022 se recibió visita de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control de Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en la que se recomendó al departamento de Antioquia revisar la posibilidad de incluir las actividades y obras adicionales contempladas en el proyecto de inversión "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" BPIN 2021003050093, en el proyecto "Control de erosión en la zona sur - oeste del volcán de lodo ubicado en el municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" con código BPIN 2018000040029 por tratarse de actividades afines al alcance del mismo; con el propósito de optimizar trámites administrativos.
11. Que en reunión el 28 de julio de 2022 con la secretaria General del departamento de Antioquia, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN y el Departamento Administrativo de Planeación del departamento de Antioquia, se consideraron todas las opciones y riesgos, concluyendo que la mejor alternativa era desaprobar el proyecto de inversión "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia", BPIN 2021003050093 e iniciar el procedimiento de un ajuste en el marco del SGR para incrementar recursos al proyecto de inversión "Control de

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2022070004239 DEL 1 DE JULIO DE 2022, POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA LA MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR VOLCÁN DE LODO DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2021003050093

erosión en la zona sur - oeste del volcán de lodo ubicado en el municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" con código BPIN 2018000040029, con las obras adicionales requeridas.

12. Que respecto a la derogatoria de los actos administrativos, el Consejo de Estado ha expresado que "(...) La Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió (...) que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración (...)".

13. Que se hace necesario derogar el Decreto N°2022070004239 del 1 de julio de 2022 por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión "implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" - BPIN 2021003050093, con la finalidad de que estas actividades sean incluidas en el proyecto de inversión que se encuentra en ejecución y puedan ser incrementadas presupuestalmente; logrando eficiencias administrativas y presupuestales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Derogar el Decreto N°2022070004239 del 1 de julio de 2022 por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión "implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" - BPIN 2021003050093, con recursos del Sistema General de Regalías.

Artículo 2º. Desaprobar el proyecto de inversión "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050093.

Artículo 3º. Liberar los recursos del proyecto de inversión "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050093 por un valor total de cuatro mil novecientos diecinueve millones setecientos siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos M/L (\$4.919.707.458) correspondían a la fuente de recursos SGR- Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021003050093	Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia	Medio Ambiente	Fase III Factibilidad	\$4.919.707.458



MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2022070004239 DEL 1 DE JULIO DE 2022, POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA LA MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR VOLCÁN DE LODO DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2021003050093

Tipo de recurso	Entidad	Cronograma MGA	Valor
Asignación para la Inversión Regional 60%	Departamento de Antioquia	10 meses	\$ 4.919.707.458

Artículo 4º Informar al Departamento de Antioquia– Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia DAGRAN su calidad de entidad designada como ejecutora sobre la desaprobación del proyecto de inversión "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación de la erosión costera en el sector Volcán de Lodo del municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050093

Artículo 5º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL ZAVIERA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JAIME ENRIQUE GÓMEZ-ZAPATA
Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia - DAGRAN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liana Gisela Córdoba Torres- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional Seguimiento a la Gestión.		
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó	Diego Fernando Peña López - Director Técnico, Conocimiento y Reducción - DAGRAN		
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldan – Directora de Asesoría Legal y de Control (e)		1/11/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		2-11-11

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006468

Fecha: 04/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Directiva Docente Rectora, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER049427** del 26 de octubre de 2022, la señora **SARA CECILIA SIERRA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.679.309**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza No 583, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a **partir del 21 de noviembre de 2022 y hasta el 01 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada, a partir del 21 de noviembre de 2022 y hasta el 01 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, a la señora **SARA CECILIA SIERRA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.679.309**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza No 583, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

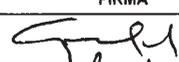
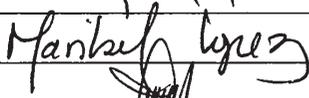
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **SARA CECILIA SIERRA JARAMILLO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		2/11/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		1/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		31/10/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		31/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006469

Fecha: 04/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado No **ANT2022ER049237** del 25 de octubre de 2022, la señora **FATIMA DEL CARMEN OROZCO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.084.331**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, Sede, I. E. Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo - Sede Principal, plaza No 10845, población mayoritaria, del municipio de La Ceja, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada, a **partir del 07 de noviembre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada, a **partir del 07 de noviembre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, a la señora **FATIMA DEL CARMEN OROZCO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.084.331**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Monseñor Alfonso Uribe

a.l.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Jaramillo, Sede, I. E. Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo - Sede Principal, plaza No 10845, población mayoritaria, del municipio de La Ceja, según lo expuesto en la parte motiva.

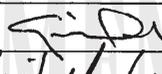
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **FATIMA DEL CARMEN OROZCO VALENCIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		2/11/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		1/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		31/10/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		31/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006470

Fecha: 04/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.144.030.872, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento (e), como miembro principal en representación del Gobernador del departamento, en la Junta Directiva de la sociedad **“REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA “RIA S.A.”**.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Helena Patricia Uribe R. Directora Asesoría Legal y de Control (e) Aprobó: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico			3/11/22
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

Radicado: D 2022070006471

Fecha: 04/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en el Consejo Directivo de la “**ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**”, a la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.931.982, Secretaria Sectorial de Desarrollo Institucional y Gobernanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Helena Patricia Uribe R. Directora Asesoría Legal y de Control (e) 9/11/22		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	
Aprobó: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 31 de octubre de 2022, según consta en el Acta No. 43, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para la señora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.265.928**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, perteneciente al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, para los días comprendidos entre el 12 y el 20 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de participar en la 11ª edición del Smart City Expo World Congress (SCEWC), que se realizará la ciudad de Barcelona – España.
4. Los gastos de viáticos y, transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000047807 del 25 de octubre de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior a la señora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.265.928**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código

↑

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

055, grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, perteneciente al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, para los días comprendidos entre el 12 y el 20 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de participar en la 11ª edición del Smart City Expo World Congress (SCEWC), que se realizará la ciudad de Barcelona – España.

PARÁGRAFO: Los gastos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000047807 del 25 de octubre de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, debe reintegrarse a sus labores el día 21 de noviembre de 2022, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIQUÍA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Claudia Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Florez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
--	---	---	---	---

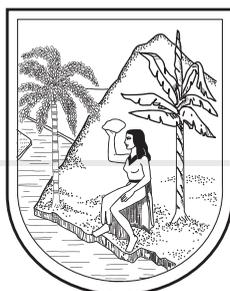
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
